1. TIPO DE PROCESO

CONTRATACIÓN ORDINARIA ○	CONTRATACIONES MENORES ◉	CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABREVIADA ○	INVITACIÓN ABIERTA ○

2. NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En virtud del contrato interadministrativo No. 4600104472 de 2025 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU y el Distrito de Medellín – Secretaría de Cultura cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", se requiere realizar la contratación menor para el **"AJUSTE AL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO RECREO CULTURAL GUAYABAL UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**".

El presupuesto estimado para desarrollar el contrato de consultoría técnica para el ajuste del diseño estructural para el Recreo Cultural Guayabal no supera los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por lo que aplica la modalidad de selección por contrataciones menores.

En el año 2010 se ejecutó el contrato No 662-2010 cuyo objeto fue "ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PARQUE BIBLIOTECA GUAYABAL" celebrado con la empresa **JOSE IGNACIO SIERRA V. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA,** en dicho contrato se realizó estudio suelos del polígono donde se contemplaba la construcción tanto de la biblioteca como de la casa de música Guayabal llegando incluso hasta el licenciamiento y construcción de la biblioteca. Actualmente el proyecto de casa de música fue retomado a través del nuevo Contrato interadministrativo No. 46000104472 de 2025, con una idea básica que genera cambios a la idea originalmente planteada en cuanto a componentes técnicos y de diseño y adicionalmente para ese año (2010) no se requerían parámetros geotécnicos requeridos hoy bajo la norma NSR-10, por lo anterior, se hace necesario realizar un ajuste al estudio de suelos para dar cumplimiento a la normatividad vigente y poder garantizar insumos requeridos para el ajuste al diseño estructural.

La contratación menor busca la mejor relación costo beneficio con los directamente involucrados, por lo que este proceso no tendría dicha viabilidad al ejecutarse dentro del contrato marco.

En ese sentido, se acoge el artículo 31 del Manual de Contratación, que dispone*:*

"ARTÍCULO 31. CONTRATACIONES MENORES. La Entidad podrá adquirir bienes o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propios de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la entidad, o para la ejecución general de su objeto social, cuando no exista convenio marco para los mismos efectos y la cuantía no supere los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y se verifiquen precios de mercado, dejando la respectiva trazabilidad. (…)"

La presente contratación menor se fundamenta en la necesidad de realizar ajustes al estudio de suelos previamente ejecutado cuyo objeto fue "ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PARQUE BIBLIOTECA GUAYABAL" el cual fue elaborado en su primera fase por la firma **JOSE IGNACIO SIERRA V. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA,** hoy CIA DE

SUELOS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S Nit.811.016.517-8 y una vez analizada su trayectoria en el mercado se considera técnica y operativamente conveniente contratar con la empresa que tiene conocimiento previo del proyecto adicionalmente por las siguientes razones también se hace viable su contratación.

- Conocimiento técnica y trazabilidad del diseño: Al haber sido el responsable del primer estudio **JOSE IGNACIO SIERRA V. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA** cuenta con el conocimiento detallado del proyecto, la información técnica base, lo cual permite dar continuidad, coherencia y trazabilidad al ajuste del diseño.

- Eficiencia en costos y tiempos: Retomar el proceso con el mismo contratista representa una optimización de recursos, ya que se aprovecha el trabajo previo, se evita la duplicidad de esfuerzos y se reduce significativamente el tiempo de respuesta frente a un nuevo estudio desde cero. Esto se traduce también en un menor valor económico, cumpliendo con los principios de economía y eficiencia establecidos en la contratación pública.

- Especialización y experiencia comprobada: La firma **JOSE IGNACIO SIERRA V. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA.**, cuenta con la experiencia, trayectoria y capacidad técnica demostrada en este tipo de proyectos, lo cual garantiza calidad y pertinencia en los productos a entregar.

RECREO CULTURAL GUAYABAL

Carrera 65 con calle 14

Las principales actividades que se realizarán son:

1. Ajuste al estudio de suelos.

3. DEPENDENCIA

SUBGERENCIAS DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS

4. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O FUENTE DE RECURSO

NÚMERO	OBJETO	
4600104472	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	
PLAZO ADMINISTRATIVO	**Fecha Inicio**	mar 26, 2025
	Fecha Terminacion	dic 31, 2025
	Proyectos Elaboración Y Actualización De Estudios Y Diseños De Equipamientos Artísticos Y Culturales	

5. OBJETO DE PROCESO DE SELECCIÓN

AJUSTE AL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO RECREO CULTURAL GUAYABAL UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

6. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR DISCRIMINADO			VALOR TOTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
Costo Directo	$ 5.700.000,00			
AU		%		
GSC				
GA				
GSST			**$ 6.783.000,00**	**23SNE0020358020223-2350208**
POLIZA				
PMT				
IVA	$ 1.083.000,00			
SOCIAL				
GMSA				

7. FORMA DE PAGO

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- pagará el valor del objeto contractual, así:

Pagos mensuales según avance de la contratación menor, previa revisión de cantidades ejecutadas por parte del supervisor, considerando:

- Productos aprobados por supervisión podrán tener un pago de hasta el 90%. El 10% adicional estará sujeto a la aprobación y recibo a satisfacción del cliente y/o entidades externas. Estos productos deberán tener los soportes de los avances parciales, debidamente justificados a través de informes, planos, memorias de cálculo, según las especificaciones y anexos técnicos de los mismos.

- En todo caso, el último pago será contra recibo a satisfacción del contrato, y no podrá ser inferior al 10% del valor mismo.

DESCUENTOS. Las partes acuerdan que se causaran durante la ejecución del contrato los siguientes descuentos:

a. Por no entregar en la EDU las garantías contractuales dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la firma electrónica de la contratación menor a través de la página web SECOP https://colombiacompra.gov.co/secop-ii administrada por Colombia Compra Eficiente: La suma correspondiente a UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la contratación menor por cada día hábil de retraso en la entrega.

b. Por no entregar a la supervisión las hojas de vida del personal profesional y no profesional exigido en la Ficha Técnica para la ejecución de la contratación menor, siempre que su tiempo en el proyecto sea necesario desde el inicio de la contratación menor según la dedicación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la Aceptación de la Postura: La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la contratación menor por cada día hábil de retraso en la entrega.

c. Por no entregar los diseños finales debidamente firmados por el personal responsable, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la contratación menor La suma de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor de la contratación menor por cada día hábil de retraso en la entrega.

d. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato según el caso en la fecha determinada o por suspensión temporal del ritmo sin causa justificada el uno por mil ($1X$10.000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora.

e. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al contratista de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión y/o interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos el uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contados a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito

f. Por mora o incumplimiento justificado imputable al contratista del cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas que afectan la ejecución del contrato, el uno por mil ($1X$10.000) del valor del contrato por cada día de mora.

8. FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO

Las actas de pago se harán de acuerdo con lo ejecutado, previa presentación de las respectivas actas y memorias, elaboradas por el consultor, con el visto bueno del profesional de seguimiento designado para el efecto por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, y según el cronograma de trabajo establecido por el interventor o profesional de seguimiento, con los debidos soportes y memorias de cantidades.

Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se prestaron los servicios, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha

de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable.

Es obligación del consultor presentar las cuentas de cobro o factura de las actas de cobro según lo establecido anteriormente, así como dar publicación a las cuentas de cobro en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II, previa a la autorización por parte del supervisor. En caso de que el contratista deje acumular dos actas de pago sin presentar a la Entidad, se descontará el 0,5% del valor total de cada una cuando estas sean presentadas a la entidad.

El consultor deberá informar a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de actas de pago le efectúe la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-.

Es responsabilidad del contratista presentar y realizar la publicación de las cuentas de cobro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), previa autorización por parte del interventor y el supervisor.

Nota: Los pagos de las cuentas de cobro o facturas, se realizarán únicamente a la cuenta bancaria en la que conste la titularidad del contratista beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos.

En caso tal que se autorice un pago a terceros por parte del contratista, la EDU establecerá los documentos o requisitos que se exigirán para autorizar dichos pagos, los cuales deberán ser cumplidos por el contratista. No es obligatorio para la EDU aceptar pagos a favor de terceros.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

TREINTA (30) DÍAS

El plazo será establecido de la siguiente manera:

SEDE	PLAZO
RECREO CULTURAL GUAYABAL	treinta (30) días

10. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR

Obra Pública ○ Consultoría ◉	Servicios ○ Suministros ○	Otro ○ Cual

CONTRATACIÓN MENOR para “AJUSTE AL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO RECREO CULTURAL GUAYABAL UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

11. ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis estimado del valor de las actividades a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos que posee la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU –, la cual actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, y las cotizaciones recibidas para diferentes procesos.

Los postores son responsables de informarse e incluir en su postura toda tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Los costos relacionados con la preparación de la postura los asume el postor.

12. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. **CONDICIONES GENERALES:**

El objeto del contrato es: **"AJUSTE AL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO RECREO CULTURAL GUAYABAL UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN".**

- El consultor a cargo de los estudios partirá de la información de los estudios previos elaborados en un contrato anterior, para desarrollar el alcance que se describirá más adelante. Esta información será entregada por la Subgerencia de Estructuración de Proyecto y corresponde al anteproyecto arquitectónico y al anterior estudio de suelos en el marco del contrato No 662-2010.
- Dentro de los 3 días siguientes al inicio del contrato, el consultor llevarán a cabo una revisión de toda la información disponible sobre el proyecto, teniendo en consideración aquellos aspectos que considere relevantes y apropiados para el proyecto, en torno al cumplimiento de normativa vigente.
- Para desarrollar los estudios el Consultor realizará, un análisis detallado de los objetivos que se tienen y se determinará el procedimiento de trabajo más adecuado para abordar dichos requerimientos.
- El consultor tendrá presente el plazo contractual de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, dichos productos deben entregarse en los tiempos que la entidad indique. El consultor presentará para cada actividad un tiempo estimado.
- Con el fin de articular todos los estudios y diseños se programarán comités periódicos, presenciales o virtuales, junto con el equipo EDU, en los que deberá participar el equipo a cargo de los estudios y diseños, para resolver inquietudes y dar solución a temas específicos. Dichos comités serán programados por personal de la EDU, y se llevarán a cabo en el lugar que éstos lo indiquen (en la ciudad de Medellín). En estos comités se definirán las pautas bajo las cuales se desarrollarán los estudios y diseños, y se revisarán los posibles ajustes y/o modificaciones que se requieran. El consultor tendrán presente que estos comités podrán desarrollarse con el acompañamiento de profesionales de otras entidades que tengan relación con los estudios, por lo que se deberá garantizar la disponibilidad del personal; debido a esto, se recomienda que durante la ejecución del contrato los profesionales de ambas partes estén presentes.
- El supervisor es el responsable de realizar un chequeo periódico de las cantidades ejecutadas, con el fin de facilitar la planeación y el control, además del proceso de cierre financiero del contrato.
- El Consultor realizará entregas digitales parciales de los avances en los diseños a la supervisión, con el fin de tener la trazabilidad del avance de la ejecución del proyecto.
- Los atrasos presentados en el desarrollo de los contratos no podrán sobrepasar el 10% por causas imputables al consultor, de presentarse se notificará a la aseguradora.
- Las entregas y los compromisos establecidos deberán realizarse en las fechas establecidas, considerando que incumplir con los compromisos dará inicio al procedimiento a través del cual se tramitará el presunto incumplimiento en

sus obligaciones contractuales, con miras a subsanar los posibles perjuicios por daños y perjuicios en los que pueda incurrir la Empresa.

- No entregar la totalidad de los productos, repercute como causal de incumplimiento al consultor e interventor y configurará la obligación de asumir los costos en los que se incurra, dado el detrimento generado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS O ALCANCE

PRODUCTOS QUE EJECUTARA EL CONSULTOR

Ajuste al Informe geotécnico basado en las características del suelo encontrado y las condiciones de las infraestructuras existentes. Incluye clasificación y caracterización del suelo. De acuerdo a las características del suelo encontrado, el consultor deberá localizar y dimensionar las obras necesarias para la mitigación de riesgos, y garantizar un factor de seguridad adecuado según las normas vigentes.

También se deberán entregar los parámetros geotécnicos para que, en caso de que sea necesario se lleven a cabo los diseños estructurales necesarios para reforzamiento de cimentaciones existentes si aplica. Dichas estructuras se deberán localizar y diseñar geotécnicamente como parte del presente estudio. El consultor deberá dar las recomendaciones para que los movimientos de tierra (excavaciones, llenos, etc) se realicen bajo parámetros de seguridad, garantizando la estabilidad de las infraestructuras existentes y la integridad de las personas. Además, se deberán diseñar geotecnicamente para estructuras de captación, conducción y descarga de aguas (si esto aplica). Se deberá emitir un concepto geotécnico en cuanto a la posible afectación de las redes existentes en la zona de influencia del proyecto, se debe incluir fotografías de las actividades realizadas para la toma de muestras (sondeos y apiques), Se deben incluir planos con ubicación de sondeos (referenciados con coordenadas MAGNA) sobre los planos topográficos y con la implantación de las obras de mitigación. Al igual que cualquier especificación adicional que se encuentre en la ficha técnica del proceso y/o recomendación de la interventoría y/o supervisor.
Este ítem incluye los demás requerimientos de la ficha técnica. Informe geotécnico y geológico que incluya análisis de estabilidad para la zona de estudio, determinando y detallando también los riesgos en la etapa constructiva. Se debe proponer diferentes alternativas de cimentación y seleccionar mediante matriz multicriterio la mejor solución técnica y constructiva
Análisis de información de campo y laboratorio y correlación de ésta con el estudio de suelos realizado previo a la construcción del proyecto (si exisitiera). El consultor deberá verificar la concordancia de la información con la que se llevó a cabo el diseño estructural inicial, en lo que tiene que ver con la parte geotécnica (fundaciones), respecto a las condiciones actuales, teniendo en cuenta obviamente los procesos generados por la intervención.

Se deberá generar un informe con lo descrito anteriormente, e incluir en él las recomendaciones y parámetros geotécnicos para una posible repotenciación estructural, así como recomendaciones para posibles estructuras de captación, conducción y descarga de aguas.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Algunos de los documentos de referencia que el consultor deberá tener en cuenta son, entre otros:

- Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
- Norma Colombiana de Diseño de Puentes (CCP14).
- Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial Acuerdo Metropolitano No. 15 de 2006 y sus actualizaciones, modificaciones y/o adiciones incluyendo el Acuerdo Metropolitano No. 9 de 2012.
- Directrices y lineamientos para la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geotécnicos para intervenciones en zonas de ladera en el Valle de Aburrá.
- Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 0448 de 2014 “Por la cual se establecen los lineamientos para que municipios y distritos recojan y suministren la información para conformar el inventario nacional de asentamientos de alto riesgo de desastres”.
- Decreto 1807 de 2014 “Por el cual se reglamenta el artículo 189 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y se dictan otras disposiciones”.
- Anexo 03 Especificaciones Técnicas Para Topografía-Secretaría De Infraestructura Física.
- Normas NTC del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC.
- Normas de la Sociedad Americana para Ensayos y Materiales, ASTM.
- Toda la normatividad vigente para Colombia, que sea aplicable al objeto del presente proceso contractual.
- Para la elaboración de estudios y diseños, el consultor deberá tener en cuenta las últimas disposiciones de las normas de la Ley 99, decretos complementarios y demás relacionados, y las especificaciones particulares solicitadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO.

Productos que entregará el consultor.

- Dos (2) copias impresas y firmadas por el profesional responsable del estudio de suelos.

Personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato

- **NOTA:** La documentación exigida en este numeral para el personal profesional y no profesional requerido para la ejecución del contrato se solicitará antes de inicio de la orden de ejecución. Se listará los profesionales requeridos.
- **PROFESIONAL INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN SUELOS. CANTIDAD (1) UNO.**

  El profesional propuesto debe cumplir como MÍNIMO con los siguientes requisitos:

- Que acredite ser INGENIERO CIVIL, debidamente matriculado, con una experiencia general mayor a siete (7) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para lo cual deberá anexar copia del documento idóneo que acredite la aprobación título, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

- Deberá acreditar una experiencia especifica mayor a cinco (5) años, con Título de posgrado en el área de Mecánica de Suelos y Cimentaciones o en Geotecnia (en la modalidad de especialización, maestría o doctorado).
- Deberá acreditar para la experiencia específica la participación en al menos TRES (3)contratos cuyo objeto o alcance haya incluido Estudio de Suelos y/o Diseños Geotécnicos.
- El valor de este profesional deberá estar cubierto dentro del valor de su oferta.

CONSIDERACIONES PARA TODO EL PERSONAL PROFESIONAL

El oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin que con ello ocasione un mayor costo para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-; sin embargo, deberá contar como mínimo con el personal profesional relacionado anteriormente.

Previo a la firma del Acta de Inicio de la orden de trabajo, el consultor deberá entregar, para aprobación de la interventoría, las hojas de vida de los profesionales descritos anteriormente. Dichas hojas de vida deberán ser aprobadas por la Empresa de Desarrollo Urbano.

El contratista deberá garantizar, mediante documento escrito, que los profesionales aprobados serán quienes realizarán los estudios o diseños, y no sólo serán quienes firmarán como responsables de los mismos. De requerirse por el supervisor de la Entidad, los profesionales propuestos participarán de los comités que se lleguen a celebrar, con el fin de presentar sus avances o conclusiones, y llegar a acuerdos sobre el desarrollo de los trabajos.

A partir de la fecha definida en el acta de inicio, y de acuerdo con el cronograma de actividades el Consultor deberá poner a disposición los profesionales anteriormente descritos.

La Empresa de Desarrollo Urbano se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales, en caso de considerar que éstos no cumplen con las expectativas de la Entidad; es decir, a pesar de que alguno de los profesionales cumpla con el perfil profesional requerido según el presente documento, si la supervisión de la Entidad considera que no está cumpliendo adecuada y oportunamente con el alcance del contrato podrá solicitar cambio de profesional sin que esto implique mayores costos para la Entidad.

En caso de que alguno de los profesionales sea cambiado durante la ejecución de la contratación menor, la hoja de vida del nuevo profesional deberá ser aprobado por la interventoría; así mismo, si un profesional de la interventoría es cambiado durante la ejecución del contrato su hoja de vida deberá ser aprobada por la supervisión y deberá cumplir según corresponda con la experiencia descrita anteriormente. En ambos casos los nuevos profesionales deberán presentar carta de compromiso y serán los responsables de firmar y/o aprobar los productos.

Lugar de ejecución del contrato

Recreo Cultural Guayabal, Carrera 65 con calle 14 en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

La Entidad recomienda que el consultor pueda realizar un recorrido previo para el reconocimiento del sitio, con el fin de que conozca de cerca las condiciones de accesibilidad.

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

La Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín en cumplimiento del Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de Compras Públicas Innovadora, Sostenibles y Socialmente Responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

De acuerdo con las categorías de compra definidas en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la presente contratación menor se incluyen los siguientes criterios ambientales para servicios de consultoría, establecidos en el numeral 8.13, Tabla 19 del Anexo 3 - Modelo de Compras Públicas Sostenibles el cual contempla:

Servicios de consultoría:

En la prestación de servicios de consultoría se desarrollan diferentes procesos contractuales que generan impactos ambientales tales como la generación de residuos sólidos y emisiones atmosféricas, por lo tanto, se debe evitar las afectaciones a la salud humana y al ambiente, por lo que se plantean los siguientes criterios ambientales:

Tabla 19. Criterios Ambientales para Servicios de Consultoría.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA.				
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental Impacto Ambiental**	**Aplica para el presente proceso de selección**
Servicios de Consultoría.	Monitor LCD o LED antirreflejo de la misma marca del computador, que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables Certificación Energy Star versión 7.0.	Certificado de eficiencia energética.	Consumo de energía / Cambio climático.	SI
	Los equipos de cómputo deben ofrecer un período de garantía mayor a dos años.	Declaración juramentada del oferente y ficha técnica del producto. Información a recibir: Dentro de la ficha técnica se debe especificar los años de garantía.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.	NO
	El oferente debe contar con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición	Contrato con una empresa legalmente constituida para la correcta disposición de equipos electrónicos.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a	NO

	final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo.	Información a recibir: Se debe verificar la fecha del contrato con el fin de verificar si se encuentra vigente. Se debe verificar la legalidad de la empresa gestora por medio de los permisos otorgados por la Autoridad Ambiental. Este permiso debe estar vigente.	la calidad del ecosistema.	
	Contar con un plan de promoción y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	Documento plan de gestión de emisiones atmosféricas.	Consumo de energía / Cambio climático.	NO

Así mismos criterios innovadores para servicios de consultoría, establecidos en el numeral 6.13, Tabla 16 del Anexo 4 - Modelo de Compras Públicas Innovadoras:

Categoría Servicios de consultoría

En la ejecución de proyectos es importante contar con herramientas tecnológicas que permitan reducir costos y optimizar los recursos. A continuación, se especifican criterios innovadores para tener en cuenta:

Tabla 16. *Criterios Innovadores para Servicios de Consultoría.*

B&S	Criterio innovador	Medio de verificación	Aplica para el presente proceso de selección
Servicios de Consultoría.	Desarrollo de plataformas tecnológicas que permitan llevar a cabo las actividades asociadas a la gestión del conocimiento para los profesionales.	Documento en donde se describan los contenidos y las herramientas utilizadas en el desarrollo la plataforma.	NO
	Desarrollo de nuevos productos y servicios a las necesidades propias de la entidad.	Experiencia en modelación y prototipado de productos y servicios acordes a la entidad.	NO
	Investigación y selección de	Capacidad global sourcing.	NO

	proveedores estratégicos que potencien las capacidades de la entidad.		
	Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.	Documento donde se plantee la propuesta del tablero de control a desarrollar.	SI

De acuerdo con lo anterior el contratista marco seleccionado deberá entregar durante la ejecución los siguientes criterios:

Criterios Ambientales para Servicios de Consultoría: Monitor LCD o LED antirreflejo de la misma marca del computador, que permita ajustar el ángulo de inclinación con cables Certificación Energy Star versión 7.0.

Medio de verificación: Certificado de eficiencia energética.

Criterios Innovadores para Servicios de Consultoría: Diseño de tableros de control para el seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.

Medio de verificación: Documento donde se plantee la propuesta del tablero de control a desarrollar.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas posturas que obtengan la calificación “HABILITADO” en todos los requisitos habilitantes establecidos en la ficha técnica.

13.1 Abono de la postura

13.1.1 Personas Jurídicas

Si el postor es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la postura (Representante Legal) no es Ingeniero civil, deberá presentar la postura abonada por alguno de estos profesionales, para lo cual éste deberá suscribir la carta de presentación de la postura y adjuntar copia de la matrícula del profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por la Entidad competente (tal certificación deberá estar vigente al momento de ser presentada al proceso). En caso de que el representante legal sea Ingeniero Civil, y no necesite abono de su postura, deberá adjuntar la misma documentación.

13.2. Capacidad Residual de Contratación (Cr)

N.A

13.3 Experiencia General del oferente

- La persona jurídica deberá tener una existencia superior a tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. En caso de que la persona jurídica tenga una existencia menor a tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, podrá invocar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual, al menos uno de ellos, debe cumplir con la experiencia general en los términos establecidos anteriormente para la persona jurídica, o como persona natural conforme se establece en el siguiente literal. El oferente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa registrados, quienes conforman la parte accionaria de la empresa.

13.4 Información de los certificados contractuales:
Para la verificación de la experiencia, los postores deberán anexar los respectivos certificados contractuales o actas de liquidación o de terminación en proyectos públicos. Las certificaciones contractuales deben ser expedidas por la entidad contratante y deben contener la siguiente información, incluso contratos suscritos con la entidad:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Descripción y alcance de la ejecución del contrato.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

- Dirección y teléfono de quien expide la certificación.

Nota: La Entidad considerará la certificación contractual aun cuando falte alguno de los datos descritos anteriormente, siempre que esa información no sea necesaria para la verificación de algún requisito habilitante, de puntaje u otro requerido para la evaluación que realiza el Comité Evaluador.

En caso de que el postor no cuente con el certificado contractual expedido por la contratante, podrá aportar el acta de liquidación del contrato, siempre y cuando sean proyectos contratados por entidades públicas.

Para certificar estos requisitos, el postor lo podrá hacer mediante certificación, acta de liquidación o acta de terminación, donde se indiquen de manera explícita las condiciones solicitadas; adicional a lo anterior (en el caso de las actas de terminación o actas de liquidación), el postor deberá adjuntar copia de la última acta de diseño y/o interventoría, o un documento idóneo debidamente firmado por la Entidad Contratante, de donde se extractará la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito. En caso de que la información que repose en la certificación, acta de liquidación o acta de terminación contenga la información necesaria para verificar la experiencia, no será necesario aportar documento adicional alguno.

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems que se pretendan certificar, en caso de actas de diseño y/o interventoría.

13.4.1. Experiencia específica del oferente:
A los postores sólo se le tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo TRES (3) contratos certificados terminados, celebrados por el postor con el sector público o privado, o actas de liquidación o de terminación de contratos suscritos con entidades públicas, terminados durante los Quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación. La sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de los contratos, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV y deberá tener como objeto o alcance:

- **ESTUDIO DE SUELOS EN EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS**

Con el fin de facilitar la verificación se deben resaltar los ítems que se pretendan certificar, en caso de actas de obra y/o interventoría.
En caso de que todas o alguna de las certificaciones sea otorgada por una persona natural, y de ser requerido por la Entidad, el postor deberá suministrar la evidencia física suficiente para que la Entidad pueda corroborar la veracidad de la información contenida en el certificado. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la documentación de soporte necesaria para este efecto.

13.4.3. Cálculo y operaciones aritméticas:
Las fórmulas establecidas para chequear todas las cantidades y los valores establecidos para acreditar la experiencia del postor realizarán las operaciones mediante el sistema de **REDONDEO** ajustando los valores resultantes a la **UNIDAD y/o PESO**, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.
Para los contratos terminados o en proceso de liquidación se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo que corresponde al año de la fecha de terminación de los mismos.

13.4.4. Requisitos adicionales para los certificados contractuales:
El postor deberá suministrar la evidencia física suficiente para que la Entidad pueda corroborar la veracidad de la información contenida en el certificado. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la documentación de soporte necesaria para este efecto.

Si la constitución de una empresa interesada en participar es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Nota: La experiencia que se acredite en estos casos, solo será aceptada en el proceso de selección si se acredita que el constituyente, socio o accionista, continúa siendo actualmente socio o accionista de la sociedad.

En el caso de contratos terminados realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia general, el valor total de la obra ejecutada y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto, adjuntando además los otros requisitos exigidos en este numeral.

El postor que no ACREDITE la experiencia anteriormente descrita será INHABILITADO. En todo caso se podrán requerir por la Entidad aclaraciones sobre las certificaciones de experiencia presentadas con la propuesta, dentro del término establecido en el informe de evaluación.

13.5. Capacidad Financiera
N/A

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

N/A

15. Reducción de puntos por contratos en ejecución con La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU

N/A

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

N/A

17. MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso de contratación clasifica, tipifica, asigna y estima los riesgos del objeto contractual, de acuerdo con la probabilidad de su ocurrencia, así como su graduación y posibles controles u opciones de manejo de los mismos.

La matriz de riesgos hará parte integral del negocio jurídico derivado del proceso de selección.

18. GARANTIAS CONTRACTUALES

El proponente deberá otorgar a favor de la "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, y EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**" (ambos), como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de acuerdo a las señaladas en siguiente tabla, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación:

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los amparos exigidos en el presente proceso de selección deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR	DURACIÓN	SELECCIONAR LAS REQUERIDAS

Incumplimiento de la postura presentada (no suscribir el contrato)	Seriedad de oferta			○
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	20	El plazo del contrato y 1 año más.	◉
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio y productos de consultoría	20	Igual al plazo de la garantía de calidad del servicio y productos de consultoría del contrato principal (El plazo del contrato y 2 años más	◉
Perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio de Interventoría			○
Cubre a la EDU de los perjuicios ocasionados, imputables al contratista, sufridos por la deficiente calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes que se reciben a satisfacción en cumplimiento del contrato garantizado	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados			○
Uso indebido de los dineros entregados a título de anticipo para la ejecución o cumplimiento del contrato	Buen manejo e inversión del anticipo			○
Cubre a la EDU de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	Amparo de devolución de pago anticipado			○
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus	Responsabilidad civil extracontractual			○

dependientes en cumplimiento del objeto del contrato				
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar			○
Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas.			○
Estabilidad de las obras ejecutadas. Póliza a favor de Municipio de Medellín o Empresas Públicas de Medellín. Esta póliza se establece una vez realizadas las obras.	Estabilidad de las redes construidas			○

19. ESTUDIOS PREVIOS Y PLAN DE COMPRAS

Con la suscripción de este documento, la subgerencia de estructuración de proyectos en la presente contratación da fe que cuenta los estudios previos requeridos para solicitar el inicio del proceso de selección y la ejecución del contrato, y que el bien o servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras vigentes para esta vigencia fiscal.

20. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las condiciones y clausulado se establecen en el anexo respectivo, que se adjunta al presente documento.

21. FECHA ELABORACIÓN

2025-09-09 18:09:46

Aprobó

SANTIAGO ARANGO JIMENEZ
SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

COMITÉ EVALUADOR

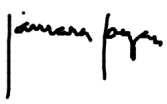		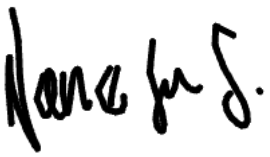
TAMARA VARGAS HOYOS Rol Técnico	**JULIAN ALBEIRO HIGUITA VELEZ** Rol Jurídico	**LIDA VANESA SUAREZ AGUDELO** Rol Logístico